

REGLAMENTO DE HONORES Y RECOMPENSAS

Aprobado 28/09/1996

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo General de Gestores, y para dar cumplimiento a lo previsto en el mismo, se procede a redactar el Reglamento de Honores y Recompensas, con base en lo establecido en los artículos 60 y 61 del Estatuto Orgánico de la Profesión de Gestor Administrativo:

1º).-Son dignidades honoríficas las de:

- Presidente de Honor.
- Consejero de Honor y
- Vocal de Honor, del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

2º).- Los títulos son de carácter personal y vitalicio.

3º).- Los nombramientos de Presidente, Consejero y Vocal de Honor del Consejo General, deberá acordarlos el Pleno del Consejo, previa tramitación del obligado expediente.

4º).- Para el otorgamiento de las dignidades honoríficas se tendrán en cuenta, tanto los servicios prestados por personas u Organismos a la profesión de Gestor Administrativo o al Consejo General, como los méritos de los profesionales por su conducta y actividades.

5º).- Las recompensas estarán simbolizadas por medallas en forma de condecoración, con el emblema profesional. En el reverso figurará el nombre de la persona u Organismo distinguido.

6º).- Dichas medallas llevaran cinta de color amarillo, las que distingan los servicios al Consejo y de color azul cuando los merecimientos sean profesionales.

7º).- Se establecen las siguientes categorías:

POR SERVICIO A LA PROFESIÓN O AL CONSEJO GENERAL

a).- **EXTRAORDINARIA**, constituida por medalla de Oro con brillantes y cinta de color amarillo, con la dignidad de Presidente de Honor de la Corporación.

b).- **PRIMERA CLASE**, constituida por medalla de Oro y cinta de color amarilla, con dignidad de Presidente de Honor de la Corporación.

c).- **SEGUNDA CLASE**, constituida por medalla de Plata y cinta de color amarilla, con la dignidad de Consejero de Honor de la Corporación.

d).- **TERCERA CLASE**, constituida por medalla de Bronce y cinta de color amarilla.

POR MÉRITOS PROFESIONALES

a).- **PRIMERA CLASE**, constituida por medalla de Oro y cinta de color azul.

b).- **SEGUNDA CLASE**, constituida por medalla de Plata y cinta de color azul.

c).- **TERCERA CLASE**, constituida por medalla de Bronce y cinta de color azul.

8º).- El otorgamiento de las recompensas es facultad del Consejo General, previa tramitación de expediente. La propuesta se formulará siempre por escrito y corresponde elevarla al Presidente del Consejo; a la Comisión Ejecutiva; cuando lo pidan como mínimo cinco vocales del Consejo; o a instancia del Colegio al que pertenezca la persona o entidad que se pretenda distinguir, en la localidad.

El expediente contendrá las circunstancias y merecimientos que avalen las propuestas. Se informará a los Presidentes de los Colegios, y en sesión del Pleno del Consejo, se adoptará el acuerdo que se estime pertinente en votación secreta.

Cuando se trate de Gestores Administrativos se unirá, el informe del Colegio al que pertenezca, y un resumen de su expediente personal.

9º).- Tales medallas se otorgarán:

POR SERVICIOS A LA PROFESIÓN O AL CONSEJO

La extraordinaria, a las personas u Organismos mercedores, teniendo en cuenta su cargo o relevancia.

La de primera clase, a las personas u Organismos que por su merecimiento en favor de la Profesión, destacadas ayudas, colaboraciones, etc., demuestren de manera indubitada la abnegación, ejemplaridad y entrega a la profesión.

La de segunda clase, a aquellas personas u Organismos en quienes concurren tales méritos sin reunir circunstancias excepcionales.

La de tercera clase, a aquellas personas u Organismos que sin haber ejercido la profesión hayan contraído méritos que demuestren la abnegación, ejemplaridad y entrega a la profesión.

POR MÉRITOS PROFESIONALES

Primera clase, a aquellos Gestores Administrativos que con su actuación ejemplar, se hayan distinguido en el ejercicio de cargos directivos, bien en el Consejo bien en los Colegios demostrando de manera indubitada la abnegación, ejemplaridad y entrega a la profesión.

Segunda clase, a aquellos Gestores Administrativos que habiendo ostentado o no cargo directivo se hayan distinguido por su destacada ayuda y colaboración demostrando ejemplaridad, abnegación y entrega a la profesión.

Tercera clase, a aquellos Gestores Administrativos que con su actuación ejemplar se hayan distinguido en la profesión.

10°.- También serán acreedores a la concesión de la medalla de segunda clase por servicios a la profesión o al Consejo General todo vocal o miembro electivo del Consejo que lleve en el cargo nueve años o más.

El Presidente del Consejo pondrá en conocimiento del Pleno la concurrencia de tales circunstancias para su aprobación. Del título y medalla se hará entrega si es posible, en el Pleno del cuarto trimestre.

Su concesión no impediría la de otra medalla de igual o superior categoría en virtud de propuesta reglamentaria.

11°.- El Otorgamiento de títulos o medallas exigirá el acuerdo favorable de los dos tercios de los integrantes del Consejo General presentes en el Pleno que la conceda.

12°.- En el Consejo General se llevará actualizado un libro Registro de Honores y recompensas, con un sucinto historial, de los méritos que dieron origen a su concesión.

13°.- La concesión se solemnizará, según su trascendencia en, acto y fecha que señale el Consejo; siendo testimonio de ello, además de la medalla, el título que lo acredite.

14°.- En los actos oficiales que organice el Consejo General o los Colegios, los distinguidos, tendrán preferencia al ocupar lugar, según las categorías.

15°.- Si cualquiera de los distinguidos con tales recompensas fuera sujeto a expediente disciplinario, por su conducta pública desmereciera del nombramiento concedido, previo expediente instruido por la Comisión Ejecutiva, en el que se oirá a las partes propondrá al Consejo General, en su caso, que sea privado de los derechos que corresponden a la distinción, y el Consejo General resolverá.